



**GUÍA PARA OBTENER
UN PERMISO PREVIO
DE IMPORTACIÓN O
EXPORTACIÓN DE
PETROLÍFEROS E
HIDROCARBUROS
(ACUERDO SENER
2023)**



SEMANA 46

NOVIEMBRE 2023



ÍNDICE

EN ESTE NÚMERO



OAM Agentes Aduanales

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,
B.C. México.

EN PORTADA:

**GUÍA PARA
OBTENER UN
PERMISO PREVIO
DE IMPORTACIÓN O
EXPORTACIÓN DE
PETROLÍFEROS E
HIDROCARBUROS
(ACUERDO SENER
2023)**

PÁGINA

3

5

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

10

MONTO DISPONIBLE DEL CUPO DE VEHÍCULOS LIGEROS NUEVOS PARA EXPORTAR A ARGENTINA

Y MÁS...

Guía para obtener un Permiso Previo de importación o exportación de petrolíferos e hidrocarburos (Acuerdo SENER 2023)

En seguimiento a la reciente publicación del "Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SENER", publicada el 06 de noviembre de 2023, la Secretaría de Energía ha puesto a disposición del público en general, a través de su página web, la siguiente Guía dirigida a los interesados en obtener un Permiso Previo de importación o exportación de petrolíferos e hidrocarburos:

https://estadisticashidrocarburos.energia.gob.mx/Doc/20231107_Procedimiento_de_%20Permisos_Previos_ACUERDO_2023_FINAL.pdf

Procedimiento de llenado de la solicitud en VUCEM:

1. Ingresar a la Ventanilla Única con la FIEL (ahora e.firma) de la empresa;
2. Iniciar una nueva solicitud;
3. Seleccionar el apartado de "SENER";
4. Elegir el trámite "Permisos de importación y Exportación"; y a su vez seleccionar si es importación o exportación y, petrolíferos o hidrocarburos;
5. Revisar y capturar la información solicitada a través de 4 pasos;
6. Firmar solicitud con la e.firma.

Documentos arrojados:

Una vez completado lo anterior, la plataforma arrojará los siguientes documentos:

1. Acuse de Recepción (con el número de folio de la solicitud);
2. Manifiesto de Aceptación (donde se hace constar que acepta recibir comunicaciones vía correo electrónico).

Recomendaciones:

- Se debe llenar una solicitud por cada mercancía que se requiera importar y/o exportar;
- En caso de solicitar un permiso con una vigencia de 60 días o 1 año, deberá seleccionar la opción "CORTO PLAZO"; para la vigencia de 5 años se tendrá que seleccionar "LARGO PLAZO";
- En caso de tener problemas para adjuntar los documentos que acreditan los requisitos aplicables, en el apartado de observaciones se podrá indicar que la documentación se enviará al correo electrónico permisos_previos@energia.gob.mx o bien, mediante la oficialía de parte de la SENER;
- Es importante el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 39, 40, 41 y 42 del Acuerdo, según sea el caso, destacándose la presentación del acta constitutiva y poder del representante legal de la empresa en original o copia certificada ante fedatario público.

Fuente:

SECRETARIA DE ENERGIA
CAAAREM G-0280/2023

ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía

Hacemos de su conocimiento, que la Secretaría de Energía (SENER) publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación de fecha 06/11/2023, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor será el día siguiente de su publicación.

A continuación, detallamos lo más relevante de la publicación:

Acuerdo

Definiciones (Artículo 3)

Se adiciona lo que debe de entenderse como: Mercancías para eventos deportivos, Mercancías para pruebas e investigación y Mercancías para uso propio.

Vigencia Permiso (Artículo 29 Bis - Adición)

Se establece que los permisos previos de importación y/o exportación de petrolíferos o hidrocarburos se otorgarán con la siguiente vigencia: 60 días naturales (tratándose de Mercancías para eventos deportivos y Mercancías para pruebas e investigación), 1 año y 5 años.

Presentación de solicitudes (Artículo 32)

Se aclara que en ningún caso se dará curso a las solicitudes de Permiso Previo de importación y/o exportación de petrolíferos y/o hidrocarburos o sus prórrogas, presentadas por una vía distinta a la VUCEM.

Solicitud de información (Artículo 37)

Se modifica este artículo para quedar de la siguiente manera:

- La SENER, en todo momento, podrá solicitar a cualquier institución, dependencia o tercero, información relativa a la cadena de valor de los petrolíferos e hidrocarburos, o bien, referente a la participación del solicitante o permisionario en las actividades del sector, para contar con elementos para determinar el otorgamiento o rechazo de una solicitud de Permiso Previo de importación y/o exportación de petrolíferos y/o hidrocarburos, así como para determinar la continuidad o prórroga de un permiso otorgado.
- En caso requerir información, el plazo para resolver se suspenderá y se reanudará una vez que se cuente con la información requerida. En caso de no recibir la información en un plazo máximo de 3 meses, la SENER resolverá con la información con la que cuente.

Requisitos para obtener un permiso de importación (Artículo 39)

En este artículo, los cambios son:

- Se elimina la referencia que señalaba la vigencia de un año.
- Se modifican los requisitos para obtener un Permiso Previo de importación de petrolíferos y/o hidrocarburos (se adjuntan en documento anexo).
- Para acreditar los requisitos, el solicitante deberá de remitir la documentación que ampare, por lo menos, la vigencia del permiso solicitado.
- Cuando el interesado no presente la información y documentación que justifique el volumen solicitado, en caso de considerarlo procedente, la SENER podrá emitir el permiso por el volumen que considere fue acreditado.

Requisitos adicionales Permiso Importación (Artículos 40)

Se modifica este artículo, para mencionar los requisitos adicionales que tiene que cumplir el interesado en obtener "Permiso Previo de importación", según la vigencia solicitada.

Requisitos para obtener un permiso de Exportación (Artículo 41)

Las modificaciones al artículo versan sobre lo siguiente:

- Se elimina la referencia que señalaba la vigencia de un año.
- Se modifican los requisitos para obtener un Permiso Previo de exportación de petrolíferos y/o hidrocarburos.

- Para acreditar los requisitos, el solicitante tiene que remitir la documentación que ampare, por lo menos, la vigencia del permiso solicitado.
- Cuando el interesado no presente la información y documentación que justifique el volumen solicitado, en caso de considerarlo procedente, la SENER podrá emitir el permiso por el volumen que considere fue acreditado.

Requisitos adicionales Permiso Exportación (Artículos 42)

Se reforma el artículo, para establecer que el solicitante de Permiso Previo de exportación de petrolíferos y/o hidrocarburos, además de cumplir con los requisitos descritos en el artículo 40, deberá de cumplir y acreditar con lo siguiente (se adjuntan los requerimientos adicionales), considerando la mercancía que pretenda exportar y la vigencia por la que solicita el permiso.

Revisión solicitud (Artículo 45)

Se aclara que en caso de que el interesado haya atendido la prevención en tiempo y forma, la solicitud será admitida a trámite, sin que implique necesariamente su otorgamiento, pues ello se considerará a partir de la revisión de la información que se proporcione para dar cumplimiento a los requisitos previstos en la normatividad aplicable y de la inexistencia de alguna causal de rechazo.

Datos de los Permisos (Artículo 49)

Las modificaciones al artículo son:

- Se aclara que los datos de los serán enviados por medios electrónicos al Sistema Automatizado Aduanero Integral, a efecto de que los titulares de los mismos puedan realizar las operaciones correspondientes en las aduanas del país que la ANAM determine para ese tipo de mercancías.
- Se elimina la referencia que señalaba que el país de procedencia, origen o destino contenido en el permiso tendría un carácter indicativo.

Prórrogas del Permiso (Artículos 51 y 52)

- Se establece que la prórroga del Permiso solo aplicará para extender la vigencia del mismo, no así del volumen contenido en el Permiso Previo.

- Las prórrogas de permisos se otorgaran conforme a lo siguiente:
 - El otorgado por un año, podrá prorrogarse hasta por dos ocasiones más con la misma vigencia.
 - El otorgado por cinco años podrá prorrogarse por una sola ocasión por la misma vigencia.
 - El Permiso Previo de importación o exportación de hidrocarburos o petrolíferos otorgado por sesenta días no podrá ser prorrogado.

Expiración de permisos (Artículos 56 y 57)

Se reforma el artículo, para señalar que los Permisos caducarán si su titular no ejerce los derechos conferidos en el mismo, conforme a los siguientes plazos:

- Por más de treinta días naturales consecutivos, para el caso de los permisos con una vigencia de un año.
- Por más de trescientos sesenta y cinco días naturales consecutivos, para el caso de los permisos con una vigencia de cinco años.

Nota:

- Los plazos previstos en este artículo comenzarán a computarse a partir de la fecha del otorgamiento del Permiso Previo.
- Previamente a que el permisionario se ubique en alguna de las hipótesis de caducidad, deberá de presentar a la SENER un escrito en el que justifique y acredite las razones por las que no ha realizado la actividad objeto del permiso.
- En caso de que el permisionario no presente la justificación señalada en el párrafo anterior o, habiéndose presentado ésta no haya sido acreditada, la SENER iniciará el procedimiento de caducidad del Permiso.

Revocación del Permiso (Artículo 59)

Se adicionan las siguientes causales de revocación:

- El Permisionario fue sancionado por cometer faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Cuando el permisionario, durante un periodo de dos meses consecutivos, incumpla con su obligación de enviar los reportes mensuales.
- Cuando la SENER identifique irregularidades en la presentación de los reportes mensuales y estas no sean solventadas por los permisionarios en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de solventación correspondiente.

- Cuando, durante un periodo de tres meses consecutivos, el permisionario no importe o exporte, por lo menos, el 60% de los volúmenes de mercancías señalados en sus proyecciones mensuales.
- En general, cualquier incumplimiento de la normativa aplicable en materia energética, que atente contra la seguridad y soberanía energéticas, determinado por autoridad competente.

Obligaciones permisionarios (Artículo 65)

Se adiciona que los permisionarios deberán de importar o exportar, por lo menos, el 60% del volumen señalado en sus proyecciones mensuales, presentadas como parte de los requisitos para obtener el Permiso Previo de que se trate. En caso de incumplimiento, junto con los reportes previstos, debe remitir la justificación que estime necesaria, la cual será valorada por la SENER.

Transitorios

- El Permiso Previo de la SENER respecto de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias a que se refiere el artículo Segundo del Acuerdo será exigible en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo (Segundo).
- La solicitud de Permiso Previo de importación o exportación de hidrocarburos o petrolíferos ingresada antes de la entrada en vigor del Acuerdo, se continuará sustanciando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la presentación de la solicitud (Tercero).
- El Permiso Previo de importación o exportación de petrolíferos o hidrocarburos otorgado por la SENER antes de la entrada en vigor del Acuerdo será válido hasta que concluya su vigencia (Cuarto).

Anexos

En el Anexo II, inciso a) se adicionan la mayoría de las fracciones arancelarias contempladas en el Anexo único del "Decreto por el que se establecen medidas para el combate al mercado ilícito de combustibles, relacionadas con la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Energía".

Fuente:

DOF 06/11/2023

CAAAREM G-0276/2023

Monto disponible del cupo de vehículos ligeros nuevos para exportar a Argentina

Hacemos de su conocimiento que la SE a través de portal de SNICE (Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior) da a conocer el oficio citado al rubro referente al "Monto disponible del cupo vehículos ligeros nuevos de exportación hacia la República Argentina". mismo que detallamos a continuación:

Antecedentes

El 25 de abril de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina en el marco del Sexto Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del ACE 55.

Las empresas que no vayan a hacer uso de su asignación podrán hacer la devolución del monto total o parcial, a fin de que sean reasignados, debiendo devolver el monto total o parcial a fin de que sea reasignado.

Respecto a las devoluciones y las fechas para recibir nuevas solicitudes de los interesados, en caso de disponer de cupos devueltos, recuperados y/o no asignados, la SE los dará a conocer en la dirección electrónica.

Mediante oficio 415.2023.107 de fecha 31 de octubre de 2023 emitido por la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, comunico que en una empresa le notifico la devolución del cupo, señaló que el monto disponible para ser redistribuido entre las empresas beneficiarias del cupo asciende a \$433,293,108.

Por lo anterior la DGFCCE tiene a bien resolver lo siguiente:

El monto devuelto a redistribuir entre las empresas que, en su caso así lo soliciten y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo, es de \$433,293,108. (segundo transitorio).

Las personas morales interesadas en participar en la redistribución de los cupos disponibles deberán presentar su solicitud de asignación directa a través de la VUCEM en la dirección electrónica hasta el 15 de noviembre de 2023. (cuarto transitorio).

Fuente:

S.E. Of. No. 516.2023.2811

CAAAREM G-0278

Se modifican algunas hojas de requisitos zoosanitarios para las importaciones de aves y mercancía avícola procedentes del Estado de California y del Condado de Chilton en Alabama



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01.01.- **2899** -2023

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, luego de analizar la información remitida por el APHIS-USDA respecto a los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en:

Estado:

- California

Condados:

- Chilton, Alabama

Por lo que, se ajusta la leyenda en las Hojas de Requisitos Zoosanitarios que se enlistan a continuación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF

Se modifican algunas hojas de requisitos zoosanitarios para las importaciones de aves y mercancía avícola procedentes del Estado de Arkansas y diversos condados



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01.01.- **2942** -2023

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, luego de analizar la información remitida por el APHIS-USA respecto a los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en:

Estados:

- Arkansas

Condados:

- Marshall, Alabama
- Wright, Minnesota

Por lo que, se ajusta la leyenda en las Hojas de Requisitos Zoosanitarios que se enlistan a continuación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF

Comprometidos con
EVOLUCIONAR
tu negocio a través del
Comercio Exterior



MEXICALI

(686) 566 9430 al 34

Bldv. Abelardo L. Rodríguez
876, Col. Calles, Mexicali,
Baja California, C.P. 21600.

TIJUANA

(664) 647 5010

Bldv. Bellas Artes 17686
INT 33, Fracc. Garita de
Otay, Tijuana, Baja
California, C.P. 22509.

ENSENADA

(646) 156 5086

Bldv. Teniente Azueta
329-5, Zona Centro,
Ensenada, Baja California,
C.P. 22800.

CALEXICO

+1 (760) 357 6606

531 Clara Nofal Rd. Suite
200, 92231, Calexico,
California, USA.

SAN DIEGO

(663) 104-02-76

1701 Landmark Rd,
92154, San Diego,
California, USA.

MANZANILLO

(314) 336 7700

Av. Manzanillo 57 Local 2,
Col. Guadalupe Victoria,
Manzanillo, Colima, C.P.
28869.

LAREDO

+1 (956) 282 9890

9001 San Mateo Dr.,
78045, Laredo, Texas,
USA.

NUEVO LAREDO

(867) 137 5909

C. Maclovio Herrera 2103,
Altos Local 3, Ojo Caliente,
Nuevo Laredo, Tamaulipas
C.P. 88040.



**BUZÓN DE
SUGERENCIAS**

atencion@oam.com.mx

